



**RESIDENCIA PERMANENTE (*GREEN CARD*)  
CON BASE EN INVERSION – EB-5  
USD \$1,000,000 ó \$500,000  
INVERSION PROPIA Y CENTROS REGIONALES**

1. Introducción

La residencia permanente EB-5 permite al titular de la misma residir y trabajar de manera permanente en los Estados Unidos, al aprobarse una inversión en términos de las leyes de inmigración de los Estados Unidos. El titular de una visa EB-5 es un Residente Legal Permanente (titular de una *Green Card*) de los Estados Unidos.

a. Residencia Permanente y Residencia Fiscal

Los residentes permanentes de los Estados Unidos desde el punto de vista migratorio son también residentes fiscales y tienen la obligación de reportar sus ingresos a nivel mundial en los Estados Unidos. Los tratados fiscales que los Estados Unidos tiene con diversos países permiten disminuir el impacto fiscal, sin embargo, la obligación primaria es reportar todos los ingresos en los Estados Unidos.

b. Obligación de Residir en los Estados Unidos

Los residentes permanentes tienen la obligación de vivir y mantener su domicilio principal en los Estados Unidos. Cualquier ausencia de los Estados Unidos de un año ó más se considera como un abandono de la residencia permanente.

c. Posibilidad de Solicitar la Ciudadanía Estadounidense

Los residentes permanentes tienen la posibilidad de solicitar la ciudadanía de los Estados Unidos después de 5 años (3 años en caso de estar casado con cónyuge estadounidense) de haber obtenido la residencia permanente. De estos 5 años, el solicitante debe haber estado físicamente presente por lo menos 2 ½ años en los Estados Unidos para poder cumplir con el requisito de la presencia física.

2. Requisitos

a. EB-5 Ordinaria

- i. Inversión de USD \$1,000,000.00 ó inversión de USD \$500,000.00 en areas de alto desempleo



- ii. Creación de 10 empleos directos
- iii. Administración directa de la inversión por parte del Inversionista
- iv. La visa EB-5 se otorga por un periodo condicional de 2 años, al término de los cuales se debe comprobar la creación de los 10 empleos

b. EB-5 Programa Piloto de Centros Regionales

- i. Existen alrededor de 100 “Centros Regionales” autorizados por el Servicio de Inmigración.
  - 1. Los Centros Regionales son entidades autónomas que cubren diferentes proyectos: creación de vivienda, agricultura, desarrollos inmobiliarios, etc.
- ii. La inversión puede ser de USD \$1,000,000 ó \$500,000 (la mayoría de los Centros Regionales califica para la inversión de \$500,000)
- iii. Requiere la creación de 10 empleos directos o indirectos
- iv. La administración corre a cargo del Centro Regional
- v. La visa se otorga por un periodo condicional de 2 años, al término de los cuales se debe comprobar la creación de los 10 empleos.

3. Procedimiento

- a. La visa EB-5 se solicita con pruebas de la existencia de la nueva compañía, capitalización, origen legal de los fondos, creación actual o futura de empleos, y la capacidad ejecutiva del solicitante.
  - i. En el caso de los Centros Regionales, el Centro Regional informa al Servicio de Inmigración que el Inversionista ha cumplido con los requisitos, en cooperación con el abogado del Inversionista
- b. El procedimiento de obtención de la visa, desde su presentación ante el Servicio de Inmigración, hasta su aprobación, tarda alrededor de un año.
- c. La visa EB-5 se aprueba inicialmente por un periodo condicional de 2 años
  - i. Con anterioridad al vencimiento del periodo condicional, se debe solicitar la remoción del estatus condicional, demostrando principalmente la inversión



hecha y que la misma ha creado 10 empleos, así como que la inversión ha sido mantenida de manera continua durante el periodo condicional.

- ii. El Centro Regional en cuestión debe encontrarse en existencia al momento de solicitar la remoción del estatus condicional.
  
- d. Al aprobarse la solicitud de remoción de las condiciones, el Inversionista es un residente permanente y ya no depende del Centro Regional para conservar su estatus de residente.

Para mayores informes:

Aldo Salazar  
DLG Luce, LLP  
18730 Stone Oak Parkway, Suite 202  
San Antonio, Texas 78258  
Cel: 210-508-2065  
Tel: 210-226-1331  
Fax: 888-286-5541  
[asalazar@dlgluce.com](mailto:asalazar@dlgluce.com)  
[www.dlgluce.com](http://www.dlgluce.com)